



N.º 407.591



expresión y en consecuencia a las atribuciones que se hacen de la ley municipal por los artículos 67 y 68, en armonía con el artículo de aguas, la destrucción del referido paraíso y que obtuvieron las aguas al ser y estado que siempre tuvieron y que en cuanto a los temores de inundación que los recurrentes atribuyen no pueden existir por en tanto existe el tiempo remoto en argüellos al final de la calle de la Cruz, capta por la afluencia de dar salida a doble cantidad de agua que la que por ella puede conducir por conveniencia y por improcedente que se destruya la mitación referida.

Sobre la En virtud de las noticias recibidas y de la toma en Eferma de Estrella por unentros Ayudas el Ayuntamiento acordó el otorgamiento de un cargo de unificación e indemnización y que los gastos se satisfagan con cargo al Capítulo de unificación.

Se acordó el pago de unificación de 17 pesetas 50 centimos y de los gastos de unificación de 17 pesetas 50 centimos. Del gasto de comida del alcalde en los días que ha estado al frente de los trabajadores en los caminos vecinales; de la potencia para barridos en los caminos, traer y regar los árboles de las curvas llamadas.

Y igualmente se acordó se satisfagan con cargo al mismo Capítulo de unificación 17 pesetas 50 centimos importe de tres reales satisfechos para el vicidente de tercería de D.º José Lorano por debitos de este al Pósito y fructos municipales y en calidad de reintegro hasta que en aquel se cobre.

De los cuales de una mitación presentada por Francisco Juli Lajera pidiendo certificación posesoria de una casa que su madre Isabel Lajera Chibero poseía en la Calle de Granada y el Ayuntamiento de

